Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, 5 de julio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 16 de julio de 2004, por la que se conceden subvenciones a Ayuntamientos en concepto de fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 45/1990, de 19 de junio, al regular el fomento de las Agrupaciones, establece que la Consejería de Presidencia y Trabajo convocará anualmente ayudas para el fomento de los puestos de trabajo de Secretaría-Intervención que se mantengan en común por varias Entidades Locales, de acuerdo con los convenios que al efecto se suscriban con las Diputaciones Provinciales.

Por Orden de 22 de abril de 2004, de la Consejería de Desarrollo Rural (D.O.E. nº 52, de 8 de mayo), se convocaron subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con el fin de fomentar las Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

Mediante la citada Orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales y la Junta de Extremadura, sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría-Intervención, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 26 de junio de 2002 (D.O.E. de 27 de junio).

D I S P O N G O

Artículo 1.- Conceder subvenciones en concepto de fomento de agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención a las Agrupaciones que en el Anexo se relacionan.

Artículo 2.- Denegar subvenciones en concepto de fomento de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 22 de abril de 2004, a las Agrupaciones solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo 3.- El pago de la subvención se realizará, al 50% por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, antes del día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.

b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el secretario-interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo de la Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se conceda.

Artículo 4.- La concesión de las subvenciones serán comunicadas a los Ayuntamientos interesados, que habrán de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica o Provincial.

Artículo 5.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención, habrán de justificar documentalmente destino de las cantidades recibidas, mediante certificación del secretario-interventor, antes del plazo de un mes desde su percepción.

Mérida, a 16 de julio de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÁCERES SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
1	CASAS DE DON ANTONIO	4.262,74 €.	4.262,74 €.	8.525,48 €.
2	LADRILLAR	4.146,86 €.	4.146,86 €.	8.293,72 €.
3	VILLA DEL REY	3.203,46 €.	3.203,46 €.	6.406,92 €.
4	REBOLLAR	1.283,61 €.	1.283,61 €.	2.567,22 €.
5	VALDASTILLAS	2.415,25 €.	2.415,25 €.	4.830,50 €.
6	SANTA MARTA DE MAGASCA	3.884,00 €.	3.884,00 €.	7.768,00 €.
7	VALDEMORALES	2.506,22 €.	2.506,22 €.	5.012.44 €.
8	SANTIAGO DEL CAMPO	3.955.23 €.	3.955.23 €.	7.910.46 €.
	HINOJAL	3.955.24 €.	3.955.24 €.	7.910.48 €.
9	TORREMENGA	4.464,75 €.	4.464,75 €.	8.949,50 €.
	COLLADO DE LA VERA	2.976,47 €.	2.976,47 €.	5.952,94 €.
	Subtotales:	37.053,83 €.	37.053,83 €.	74.107.66 €.

	AGRUPACIONES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	JUNTA DE EXTREMADURA SUBVENCIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN TOTAL
10	SAN PEDRO DE MÉRIDA	4.445.26 €.	4.445.26 €.	8.890.52 €.
11	DON ÁLVARO	3.121,17 €.	3.121,17 €.	6.242.34 €.
	Subtotales:	7.566.43 €.	7.566,43 €.	15.132,86€.
	Totales:	44.620,26 €.	44.620,26 €.	89.240,52 €.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Desarrollo de ecosistemas pastables en predios de propiedad municipal en Las Villuercas (Cáceres)". Expte.: 043301 1FO128.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 043301 1FO128.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo de ecosistemas pastables en predios de propiedad municipal en Las Villuercas (Cáceres).

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.